

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de enero de 2023 A Despacho con escrito del demandado. Se informa que por cuenta del proceso, se encuentran consignado y pendientes de pagar en depósitos judiciales la suma total de \$19.123.408., y haciendo una aproximación queda un saldo inferior de la obligación alimentaria por pagar a la suma antes indicada. Igualmente se informa que incurrió en un error en el mandamiento de pago, en el numeral 2º. Sírvasse proveer

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 035

Radicación No. 2019-155

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

En demanda para el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, instaurado por **ANGELICA MARIA SEMANATE FERNANDEZ**, en representación de la menor **VALENTINA GARCIA SEMANATE**, en contra de **LEONEL ENRIQUE GARCIA MARTINEZ**, el demandado remite escrito solicitando que se levante el embargo de su salario toda vez que con las sumas retenidas que suman más de 18.000.000 millones de pesos se pagan las cuotas alimentarias adecuadas y las causadas.

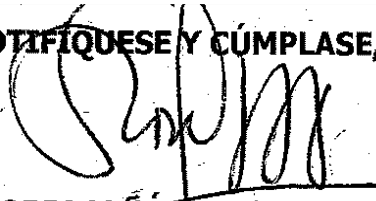
En atención a lo solicitado por el ejecutado y con base en el informe de secretaria que antecede, se establece que, en efecto, con los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago se cancela la totalidad de la obligación alimentaria, además que en el presente proceso no hay embargo de remanente.

De acuerdo a lo anterior, deviene procedente el levantamiento del embargo del 50% del salario mensual que el demandado LEONEL ENRIQUE GARCIA MARTINEZ, que devenga como soldado profesional del Ejército Nacional de Colombia, como lo solicita.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el levantamiento del embargo y retención del 50% del salario mensual que el demandado LEONEL ENRIQUE GARCIA MARTINEZ, devenga como soldado profesional en el Ejército Nacional de Colombia., teniendo en cuenta que no existe solicitud de remanentes. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 009

Fecha: Enero 24/2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

PRV.